

87725

785/10

Manuel-Angel Rueda Pérez

1

NOTARIO

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
SERVEIS TERRITORIALS D'ECONOMIA I HISENDA DE VALÈNCIA

17/04/2003 - 113462

TRANSMISSIONS PATRIMONIALS
I ACTES JURIDICS DOCUMENTATS

131415

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:

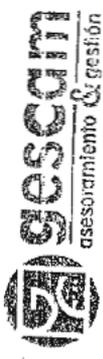
Otorgantes:

Generalitat Valenciana.

Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles
(RENFE).

Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F).



Gestoría Camacho, S.L. / C.I.F. B-26318589
C/ Roger de Lauria, nº8, 2ª planta, 46002, Valencia
Tel.: 963 333 860 - 963 333 851 / Fax: 963 942 534

013470 17.04.03

Lauria, 28

Tel. 96 352 18 53

Fax 96 352 40 05

46002 - VALENCIA

E-mail: manuelangelrueda@notaria-rueda-lborch.com

Actua Borraps 912 0043 00
Ext 112



01/2003



4V5662038



VALENCIA MERCANTIL
VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD
2003 SA

Presentación: 1/397/474 Folio: 70

Prot.: 2003/785/N/10/04/2003

Fecha: 17/04/2003 Hora: 12:58

N. Entrada: 1/2003/13.470.0

Pres: CAMACHO MARTINEZ FRANCISCO-96353386

I31415

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:

Otorgantes:

Generalitat Valenciana.

Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles
(RENFE).

Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F).

Denominación:

“Valencia-Parque Central-Alta Velocidad 2003,
S.A.”

NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

En el Salón de los Cristales del Ayuntamiento
de Valencia, a diez de abril de dos mil tres.

Ante mí, MANUEL ANGEL RUEDA PEREZ, No-
tario de Valencia, de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN:

**El Excmo. Sr. DON BENIGNO BLANCO RO-
DRÍGUEZ**, Secretario de Estado de Infraestructu-

ras del Ministerio de Fomento; mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana, 67. DNI/NIF 10.809.528-B. -----

El Ilmo. Sr. DON RAMÓN ESCRIBANO MÉNDEZ, Presidente del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.); cuyas restantes circunstancias personales se omiten en razón del cargo en que actúa. -----

El Excmo. Sr. DON MIGUEL CORSINI FREESE, Presidente de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) cuyas restantes circunstancias personales se omiten en razón del cargo en que actúa. -----

El Honorable Sr. DON JOSE RAMON GARCIA ANTON, Conseller de Obras Publicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana; mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Avenida Blasco Ibáñez, 50. DNI/NIF 21.352.611-D. -----

La Ilma. Sra. DOÑA RITA BARBERÁ NOLLA, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Valencia mayor de edad, soltera, vecina de Valencia, Plaza del Ayuntamiento, 1, DNI/NIF 22.493.190-H;

01/2003



asistida por **DON VICENT MIQUEL I DIEGO**, Secretario General de la citada Corporación Municipal, cuyas restantes circunstancias personales se omiten en razón de su cargo. -----

EL ILMO. SR. DON JOSÉ LUIS MARROQUÍN MOCHALES, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Avenida Pío XII, 110 con DNI/NIF 1.893.732-G. -----

EL ILMO. SR. DON JOSÉ MARÍA BENLLIURE MORENO, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Avenida de Blasco Ibáñez, 50. Con DNI/NIF. 22.681.026-J. -----

EL ILMO. SR. DON JOSE VICENTE (también conocido por Vicente) **DOMINE REDONDO**, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Avda. de Blasco Ibáñez, 50. Con DNI/NIF 22.668.947-D.--

EL ILMO. SR. DON MIGUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, mayor de edad, soltero, vecino de Valencia, Plaza del Ayuntamiento, número 1. Con DNI/NIF 19.456.106-S. -----

DON JORGE BELLVER CASAÑA, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Plaza del

Ayuntamiento, 1. DNI/NIF: 73.546.799-K. -----

DON FÉLIX GARCÍA PRIETO, mayor de edad,
casado, vecino de Madrid, Calle Miguel Ángel, 21.
DNI/NIF 40.971.752-N. -----

DON CESAR LÓPEZ SÁNCHEZ, mayor de
edad, soltero, vecino de Madrid, Calle Miguel
Ángel, 21. DNI/NIF 11.814.349-P. -----

DON CARLOS VENTURA SORIANO, mayor de
edad, divorciado, vecino de Madrid, Avda. Pío XII,
110. DNI/NIF 38.057.206-A. -----

DON MIGUEL MINAYO DE LA CRUZ, mayor
de edad, casado, vecino de Madrid, Avda. Pío XII,
110. DNI/NIF 50.429.199-C. -----

DON ANTONIO GUTIÉRREZ BLANCO, mayor
de edad, casado, vecino de Madrid, Plaza de los
Sagrados Corazones, 7. DNI/NIF 2.189.862-D. ---

INTERVIENEN: -----

1). El Ilmo. Sr. D. Ramón Escribano Méndez,
en nombre y representación del ente público
**GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIA-
RIAS (G.I.F.)**; con C.I.F. Q- 7855058-I, creado
por el artículo 160 de la Ley 13/1996, de 30 de

01/2003



4V5662040

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que adaptó la configuración de entidad pública empresarial conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre; rigiéndose por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 613/1997, de 25 de abril; tiene su domicilio en Madrid, Calle Miguel Angel nº 21. -----

Su legitimación para este acto, resulta: -----

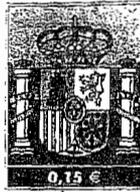
a). De su condición de Presidente del citado ente público, cargo que tiene aceptado y ejerce y para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de Febrero de 2.003, (B.O.E. número 52, de 1 de Marzo de 2.003). -----

b). De las facultades que al efecto le otorgan el artículo 28.1.a) y g) del Estatuto del G.I.F, aprobado por Real Decreto 613/1997 de 25 de Abril. -----

2). El Ilmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, en nombre y representación de la **RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)**, con C.I.F. G-28-016749, creada por la Ley de Bases

de 24 de enero de 1941, que es una entidad pública empresarial que, en los términos previstos en su Artículo 53.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; se rige por Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las facultades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la citada Ley 6/1997, en el Estatuto de RENFE y en la legislación presupuestaria. -----

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42.1 de la Ley anteriormente citada, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos de la Ley. Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 175.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tiene personalidad jurídica independiente de la del Estado y plena capacidad para el desarrollo de



01/2003



sus fines, estando adscrita, en la actual Organización de la administración General del Estado, al Ministerio de Fomento. -----

La vigente organización estatutaria se estableció por el Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE). -----

El Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese ejercita las facultades que le fueron conferidas en escritura de poder otorgada el uno de abril de dos mil tres, ante el Notario de Madrid Don Emilio Villalobos Bernal, número 865 de protocolo; cuya copia auténtica tengo a la vista, *testimonio de la cual se inserta.* estimo suficiente y **por ser especial** para este otorgamiento la **protocolizo en esta matriz** (documento protocolizado número 1). -----

Afirma el representante, bajo su responsabilidad la subsistencia de la entidad que representa y la invariabilidad y vigencia de sus facultades representativas. -----

3). El Honorable Sr. Don José Ramón García

Antón, interviene por sí, y además, en representación de la **GENERALITAT VALENCIANA**, en su condición de Conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transporte, cargo que ejerce en la actualidad, según me consta por notoriedad. -----

Y está especialmente facultado para este otorgamiento, por acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 1 de Abril de 2.003, según resulta de certificación que me entrega y **protocolizo en esta matriz**, (documento protocolizado número 2), expedida por Don José Joaquín Ripoll Serrano, Vicepresidente y Secretario del Gobierno Valenciano, cuya firma conozco y declaro legítima. Va extendida en veintiún folios de papel común, mecanografiados por su anverso, con el membrete de la Generalitat Valenciana, en todos los cuales figura sello de cotejo con el original por el Servicio Jurídico de la C.O.P.U.T. -----

4). La Ilma. Sra. Doña Rita Barberá Nolla, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, en su expresada condición de Alcaldesa del mismo, cargo que ejerce en la actuali-

01/2003



dad, según me consta por notoriedad; haciéndolo Don Vicent Miquel i Diego, en su expresada condición de Secretario General de la Corporación Municipal, cargo que asimismo me consta, por notoriedad, para acompañar y asistir a aquella, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local. -----

Y está especialmente facultada para este otorgamiento, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de Abril de 2.003, según acredita con certificación que me entrega y **protocolizo en esta matriz** (documento protocolizado número 3), librada por Don Vicent Miquel i Diego, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con el Visto Bueno de la Alcaldesa compareciente, cuyas firmas conozco y declaro legítimas. -----

5). Los restantes comparecientes intervienen en su propio nombre y derecho. -----

Reconociéndose todos los comparecientes, en la calidad en que intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Escritura Pú-

blica de Constitución de Sociedad Anónima, -----

EXPONEN:-----

I.- Que, con fecha 26 de febrero de 2003, el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las obras derivadas de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Valencia, incorporándola a la red de alta velocidad. -----

Me entregan los comparecientes y **protocolizo en esta matriz** (documento protocolizado número 4), copia del citado Convenio, extendida en diez folios de papel común, y otro más que contiene un plano, en todos los cuales figura diligencia de coincidencia con el original, suscrita el 7 de Abril de 2003, por el Secretario General del Ayuntamiento de Valencia, por Delegación.-----

II.- Mediante el Acuerdo Primero del citado Convenio de Colaboración, las Administraciones

01/2003



y entes públicos firmantes decidieron la creación de una Sociedad, participada por la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), cuyo fin básico consistiera en coordinar las actuaciones correspondientes al desarrollo de las obras derivadas de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Valencia y en la promoción de la transformación urbanística derivada de dichas obras. -----

III.- En ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Primero del Convenio de Colaboración anteriormente citado, celebrado el 26 de febrero de 2003, los intervinientes, en la representación que ostentan, acuerdan constituir, mediante el otorgamiento de la presente Escritura, una Sociedad Anónima.-----

Y, en virtud de todo lo anteriormente expuesto,-----

OTORGAN:-----

PRIMERO.- Que es voluntad del Ilmo. Sr. D.

Ramón Escribano Méndez, del Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, del Honorable Sr. D. José Ramón García Antón y de la Ilma. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla, en la representación que cada uno de ellos ostenta, constituir una Sociedad Anónima, que operará bajo la denominación de "**VALENCIA-PARQUE CENTRAL-ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.**"; Sociedad que, de hecho, constituyen.-----

Con la **denominación** de la Sociedad que se constituye por la presente Escritura no existe otra; lo que se acredita mediante la Certificación del Registro Mercantil Central que los comparecientes me entregan y **protocolizo en esta matriz** (documento protocolizado número 5). -----

A la Sociedad que se constituye se le ha asignado el C.I.F. número A-97320907. -----

SEGUNDO.- El capital social se fija en seiscientos mil euros (600.000 €), dividido y representado por diez mil (10.000) acciones nominativas, de la misma clase, de sesenta Euros (60,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numera-



01/2003



das correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive.-----

Los socios fundadores suscriben el capital social en la siguiente forma y proporción:-----

- **La Generalitat Valenciana** suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones, números **1 a 2.500**, ambos inclusive, con un valor de ciento cincuenta mil euros.-----

- **El Excmo. Ayuntamiento de Valencia** suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones, números **2.501 a 5.000** ambos inclusive, con un valor de ciento cincuenta mil euros.-----

- **La Red nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)** suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones, números **5.001 al 7.500**, ambos inclusive, con un valor de ciento cincuenta mil euros.-----

- **Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F)** suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones, números **7.501 al 10.000**, ambos inclusive, con un valor de ciento cincuenta mil euros.

Cada uno de los socios fundadores ha desem-

bolsado el importe de su respectiva suscripción, en efectivo metálico, mediante su ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad, con el número 2077 0377 11 03100 454537, en la entidad Bancaja-Grandes Empresas, sucursal de Valencia.-----

El mencionado desembolso se acredita mediante dos Certificaciones libradas por la citada entidad de crédito, que los comparecientes me entregan y **protocolizo en esta** matriz (documentos protocolizados números 6 a 9).-----

TERCERO.- La Sociedad se registrá por los Estatutos que constan en la certificación protocolizada con el número 2). -----

Leídos a los representantes de los socios fundadores los aprueban y elevan a escritura pública. -----

CUARTO.- El Ilmo. Sr. D. Ramón Escribano Méndez, el Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, el Honorable Sr. D. José Ramón García Antón y la Ilma. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla, en la representación que respectivamente ostentan, dan

01/2003



4V5662045

a este acto el carácter de Junta General Universal, cuya celebración aceptan por unanimidad, con un Orden del Día en el que figuran, como dos únicos puntos, aquéllos a los que se refieren los acuerdos que, a continuación, adoptan:-----

Primero.- Nombrar Consejeros de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a las siguientes personas: -----

- El Excmo. Sr. D. Benigno Blanco Rodríguez.
- El Honorable Sr. D. José Ramón García Antón. -----
- La Ilma. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla. -----
- El Ilmo. Sr. D. José María Benlliure Moreno.
- El Ilmo. Sr. D. José Vicente Domine Redondo. -----
- El Ilmo. Sr. D. Miguel Domínguez Pérez. -----
- El Ilmo. Sr. D. Jorge Bellver Casaña. -----
- D. Félix García Prieto. -----
- D. Cesar López Sánchez. -----
- D. Carlos Ventura Soriano. -----
- D. Miguel Minayo de la Cruz. -----
- D. Antonio Gutiérrez Blanco.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus respectivos cargos, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la Legislación vigente, especialmente por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. -----

Segundo.- Los socios fundadores acuerdan por unanimidad, en relación con lo dispuesto en el Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, facultar expresamente al Consejo de Administración en el sentido que a continuación se expresa:

a). Los actos y contratos celebrados con terceros por el Consejo de Administración, con anterioridad a la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias,



01/2003



quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de ésta en el Registro Mercantil. -----

b). El Consejo de Administración podrá celebrar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como es el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente Escritura. -----

QUINTO.- Estando presentes todos los Consejeros nombrados, dan a este acto el carácter de primera reunión del Consejo de Administración de la Sociedad "Valencia-Parque Central-Alta Velocidad 2003, S.A.", cuya celebración acuerdan por unanimidad, teniendo como puntos integrantes del Orden del Día de la reunión, aquéllos a los que se refieren los acuerdos que adoptan a continuación, también por unanimidad:-----

Primero.- Designar los cargos que han de ocupar los Consejeros en el primer Consejo de Administración de la Sociedad; lo que se hace en la siguiente forma: -----

Presidente: El Excmo. Sr. D. Benigno Blanco Rodríguez.-----

Vicepresidente Primero: La Ilma. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla.-----

Vicepresidente Segundo: El Honorable Sr. D. José Ramón García Antón.-----

Los nueve Consejeros restantes ocuparán los cargos de Vocales.-----

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus respectivos cargos, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la Legislación vigente, especialmente por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Adminis-

01/2003



traciones Públicas. -----

Segundo.- A propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración, se designa como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, al Ilmo. Sr. D. José Luis Marroquín Mochales.-----

El nombrado, presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la Legislación vigente, especialmente por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.-----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del

Gobierno de la Nación y demás disposiciones legales vigentes en la materia, queda prohibido ocupar cargos en esta Sociedad a personas declaradas incompatibles, en la medida y con las condiciones establecidas en dichas disposiciones.----

SÉPTIMO.- Los comparecientes se apoderan recíprocamente para que, si al presentar la primera copia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en el Registro Mercantil, para su inscripción en el mismo, advirtiera dicha Oficina errores, defectos u omisiones que impidan dicha inscripción, pueda cualquiera de los comparecientes, por sí solo, otorgar las Escrituras de aclaración, subsanación, rectificación, o complementarias que fueren precisas, hasta dejar inscrita en el Registro Mercantil la constitución de esta Sociedad. Cumplido dicho trámite, este Poder recíproco, referido a la aclaración, subsanación o rectificación de esta Escritura o de los Estatutos sociales contenidos en ella, quedará ineficaz de modo automático, sin necesidad de revocación expresa. -----



1/2003



OCTAVO.- Los otorgantes, según la condición en que intervienen, aceptan esta Escritura, que queda redactada conforme a minuta, y sus efectos, haciendo constar que los gastos de constitución de la presente Sociedad, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro Mercantil de su Escritura Pública de Constitución, ascienden a la cantidad aproximada de Nueve Mil Euros (9.000 €). -----

Los mencionados gastos serán incorporados a la contabilidad de la citada Sociedad; reembolsándose a los socios las cantidades que, por tal concepto, hubiesen adelantado. -----

NOVENO: Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura y de los estatutos sociales contenidos en la certificación protocolizada con el número 2, (con excepción del acuerdo Segundo del Dispositivo CUARTO y de los dispositivos SÉPTIMO Y OCTAVO de la escritura). Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción de alguna cláusula o esti

pulación cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la obligatoriedad de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil. -----

Advierto a los comparecientes y renuncian, su derecho a leer este instrumento que les leo, aprueban y firman. Doy fe: de identificarles por su respectivo Documento de Identidad que me exhiben, de considerarles con capacidad para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de Sociedad, y en general de su total contenido extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4U, números 4.245.628 los ocho siguientes 4.245.567 y el presente. -----

Siguen las firmas de los señores comparecientes.--
Signado y firmado Manuel-Angel Rueda Pérez.--Rubricadas y Sellado. - - - - -

01/2003



LIQUIDACION DE HONORARIOS Y SUPLIDOS del nº 785 DE MI --
PROTOCOLO, practicado conforme a la Ley 8/1989 de Tasas y Pre-
cios Públicos:

BASE/S: 600.000~

(Valor declarado):

Nºs del arancel aplicados: 2,4,7

Norma General 1ª,4ª,8ª

Honorarios y suplidos: 869.27 Euros.-



4U1891878

11/2002

www.mps.es

EMILIO VILLALOBOS BERNAL
JOSE MANUEL SENANTE ROMERO
NOTARIOS
Dr. Fleming, 1. Entrep. - 91 344 02 50
MADRID 28036

1

ESCRITURA ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE).

E/ELEV-PCO-Ayto Valencia/RENFE

NUMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO. -----

EN MADRID, a uno de abril de dos mil tres. -----

Ante mi, EMILIO VILLALOBOS BERNAL, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

COMPARECE: -----

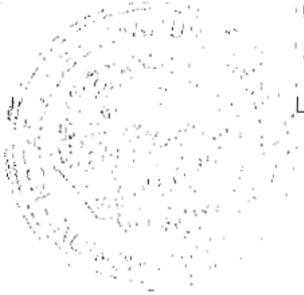
DON ANTONIO BENAVENTE JOVER, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Avda. de Pío XII, 110, provisto de D.N.I. y N.I.F. 30465126Q. -----

Identifico al compareciente a través de su documento nacional de identidad que me ha exhibido. -----

Interviene en nombre y representación de la RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE), con C.I.F. número G-28/016749, creada por la Ley de Bases de 24 de Enero de 1.941, que es una entidad pública

01/2003

SECRETARÍA DE FOMENTO



empresarial que, en los términos previstos en el artículo 53.2 de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se rige por Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las facultades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la citada Ley 6/1997, en el Estatuto de RENFE y en la legislación presupuestaria. -----

RENFE, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.1 de la citada Ley, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos de la Ley. Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 175.2 de la Ley 30 de Julio de 1.987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tiene personalidad jurídica independiente de la del Estado y plena capacidad para el desarrollo de sus fines, estando adscrita, en la actual Organización de la Administración General del Estado, al Ministerio de Fomento. -----

La vigente organización estatutaria se ha establecido por el Real Decreto 121/1.994, de 28 de Enero, por el cual se aprobó el Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) -----

INTERESADO/CARTA DE PAGO
 INTERVENCIÓN
 (00) (00) (00) (00) (00)
 POSTA
 aqué.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



4U1891877

11/2002

De dicho Estatuto, transcribo los particulares pertinentes a este otorgamiento, que son del tenor literal siguiente: -----

"Artículo 17.1.- Corresponderán al Consejo de Administración las más amplias facultades de representación, gobierno y administración de RENFE y, especialmente, el ejercicio de las siguientes funciones: -----

a) Representar a la entidad, en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos y contratos ante toda persona física y jurídica, pública o privada. -----

j) Aprobar la creación o participación en sociedades relacionadas con sus actividades. -----

n) Conferir poderes generales o especiales a persona o personas determinadas." -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2. del mismo Estatuto, las facultades arriba indicadas por la letra a) figuran entre las delegables por el Consejo: con carácter temporal o permanente en las



Comisiones Delegadas y en el Presidente; con carácter temporal, en los titulares de las unidades en que se estructura la entidad. Las facultades arriba indicadas por las letras j) y n) figuran entre las no delegables. -----

Los particulares transcritos concuerdan fielmente con el Estatuto de RENFE exhibido, que tengo a la vista y al que me remito, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo inserto -----

Se halla especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de RENFE que más adelante se relacionará. ----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de CONCESION DE PODERES, y al efecto,-----

-----DICE:-----

PRIMERO.- Que el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, en su sesión celebrada, el día 25 de marzo de 2.003, ha adoptado los acuerdos que se contienen en una certificación expedida por el Secretario del Consejo, Don Jose-Luis Marroquín Mochales, con el Visto Bueno del Presidente, Don Miguel Corsini Freese, que queda unida

Vertical administrative form on the right margin with various stamps and labels.

Labels visible: INTERESADO/CARTA DE PAGO, INTERESAT/CARTA DE PAGAMENT, ESTAD. COORD. POSTA, 8002, CIA, A, con los de aque, CUADRE RECUADRC.



IMPRESION AUTOMATICA



4U1891876

11/2002

a esta matriz, considerando legítimas las firmas y rubricas que la autorizan. -----

SEGUNDO.- Expuesto cuanto antecede el señor compareciente, según interviene, -----

-----OTORGA:-----

Que deja protocolizados y elevados a documento público, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha Red Nacional y que constan transcritos en la certificación unida; y en su consecuencia, -----

A) Se concede poder a favor de DON MIGUEL CORSINI FREESE, Presidente de RENFE y a DON ANTONIO LANCHARES ASENSIO, Director General de Infraestructura y Servicios de RENFE, indistintamente, para que en nombre y representación de RENFE procedan, junto con G.I.F., Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia, a la constitución de una Sociedad mercantil anónima, Prevista en el convenio de 26 de febrero de 2.003 entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la



remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de valencia, cuya denominación está por determinar, y a la realización de todos los demás actos que sean necesarios para su eficaz constitución, referidos en la certificación unida y, cuyo texto integro se omite en este otorgamiento con el fin de evitar repeticiones innecesarias, dándose aquí por reproducido. -

B) El señor compareciente, según interviene, acepta esta escritura -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

ASI LO OTORGA, ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, advertido por mí de su derecho a ello, del que me asegura haber hecho uso, y de explicarle su contenido, del que se declara enterado. -----

De haberle identificado por el documento de identidad exhibido y de todo cuanto se contiene en este instrumento público extendido en tres folios de papel notarial, números: el presente y los dos siguientes en orden yo, el Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. Signado: Emilio Villalobos Bernal. Rubricados y sellado. -

-DOCUMENTO UNIDO-

INTERESADO/CARTA DE PAGO

INTERESAT/CARTA DE PAGAMENT

GO POSTAL

STAL/CODIGO POSTAL

CIA

ell. con los de aquel.

QUADRE E RECUADRO



4U1891875

D. JOSÉ LUIS MARROQUÍN MOCHALES, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de RENFE, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003, ha adoptado por unanimidad y con carácter inmediatamente ejecutivo, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.- Autorizar la participación de RENFE en la constitución con G.I.F., Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Valencia, de una Sociedad mercantil anónima, prevista en el convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Valencia, de 26 de febrero de 2003, de nacionalidad española, cuya denominación está por determinar, y un capital social de 600.000 euros (SEISCIENTOS MIL EUROS), dividido en acciones nominativas en número y valor asimismo a determinar.
- 2.- Autorizar la suscripción por RENFE de un número determinado de acciones nominativas representativas del 25% del capital social de la Sociedad a constituir, y referenciado en el acuerdo anterior.
- 3.- Autorizar con cargo a RENFE el desembolso de 150.000 euros, equivalentes al valor nominal de las acciones a suscribir, representativas del 25% del capital social de la Sociedad a constituir.
- 4.- Autorizar, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto de RENFE, la correspondiente modificación interna del presupuesto de la Empresa a los fines expresados en los cuatro acuerdos precedentes.
- 5.- Autorizar a D. Miguel Corsini Freese, Presidente de RENFE y a D. Antonio Lanchares Asensio, Director General de Infraestructura y Servicios de RENFE, indistintamente, para que en nombre y representación de RENFE, concurren al acto de constitución de la Sociedad indicada, suscriban las acciones que correspondan según lo expresado en el acuerdo 3º, apruebe los Estatutos de la misma y designe los Administradores y cargos sociales que correspondan y, en general, adopte y concorra a adoptar los acuerdos necesarios para la eficaz constitución de la Sociedad, pudiendo firmar para ello cuantos documentos públicos o privados se requieran.



1/2003



2.-

6.- Autorizar para la firma de la correspondiente escritura de poder a favor de D. Miguel Corsini Freese y D. Antonio Lanchares Asensio, a D. José Luis Marroquín Mochales, Secretario del Consejo de RENFE y a D. Antonio Benavente Jover, bastando con la firma de uno cualquiera de ellos para el otorgamiento de tal escritura.

Y, para que conste, expide la presente en Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil tres.

Vº Bº.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Miguel Corsini Freese



José Luis Marroquín Mochales

ES COPIA AUTENTICA de su escritura matriz que obra en mi protocolo general del corriente año, con el número que encabeza y para el compareciente, según interviene, expido copia en cuatro folios de papel notarial, serie 4U, números: el presente y los tres siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando de su expedición nota en su original. Madrid, el mismo día de su autorización. Doy fe. -----



[Handwritten signature]

2



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T. *E. Trells*

JOSÉ JOAQUÍN RIPOLL SERRANO, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL GOBIERNO VALENCIANO,

CERTIFICO: Que el Consell de la Generalitat, en la reunión del día 1 de abril de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

«El 26 de febrero de 2003 el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, y las entidades públicas Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) suscribieron un Convenio de colaboración para la remodelación de la ciudad de Valencia.

En dicho Convenio las Administraciones y Entes Públicos firmantes acordaron la creación de una sociedad, participada por la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF, con el objeto de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Actuación Parque Central y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

En cumplimiento del compromiso asumido por las partes en dicho Convenio se acuerda la constitución de "Valencia Parque Central, Alta Velocidad 2003, S.A.", que se regirá por los Estatutos que a tal fin se aprueban, y la suscripción del capital social de la misma, que asciende a un total de seiscientos mil euros, en la proporción señalada para cada uno de los socios fundadores.

En proporción a la participación accionarial de la Generalitat, se propone el nombramiento de los representantes de ésta como Consejeros en el Consejo de Administración de la sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley de Gobierno Valenciano, y a propuesta del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consell de la Generalitat

ACUERDA

01/2003



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T.

2

Primero

Constituir la mercantil "Valencia Parque Central, Alta Velocidad 2003, S.A." y aprobar sus Estatutos en los términos que figuran a continuación.

Segundo

Suscribir dos mil quinientas acciones del capital social, números 1 a 2.500, ambos inclusive, con un valor de ciento cincuenta mil euros.

Tercero

Nombrar como representantes de la Generalitat en el Consejo de Administración de la sociedad al Hble. Sr. D. José Ramón García Antón, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; al Ilmo. Sr. D. José María Benlliure Moreno, Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial; y al Ilmo. Sr. D. Vicente Dómine Redondo, Director General de Transportes.

Cuarto

Facultar a los representantes de la Generalitat referidos en el punto anterior para que puedan otorgar la escritura de constitución y de formalización de Estatutos por la que se protocolice definitivamente el presente Acuerdo

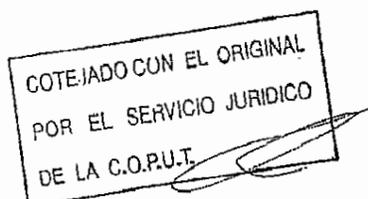
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

"VALENCIA PARQUE CENTRAL, ALTA VELOCIDAD 2003, S.A."

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación



La sociedad se denominará “Valencia Parque Central, Alta Velocidad 2003, S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales ordenadoras del régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y por cualesquiera otras disposiciones generales o particulares que resulten de aplicación, en especial, la Ley General Presupuestaria y aquellas normas que se refieran al objeto social.

Artículo 2. Objeto social

La sociedad tiene por objeto cualesquiera operaciones relacionadas con las siguientes actividades, en los términos establecidos en el Convenio de colaboración celebrado, en fecha 26 de febrero de 2003, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.):

a) Facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la actuación urbanística denominada Actuación Parque Central, posibilitada por el traslado de las instalaciones ferroviarias adyacentes a la actual Estación Valencia-Término (Estación Central), y a la transformación urbanística derivada de estas obras; gestionando el desarrollo urbanístico y ejecutando las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno: parque urbano central y red viaria estructurante.

A tal efecto, se impulsará y financiará el soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la Estación Central desde el Barrio de San Marcelino, así como el soterramiento de las vías y andenes de la propia Estación, con el fin de liberar el suelo necesario para la realización de la Actuación Parque Central.

Para ello, la sociedad llevará a cabo, en los términos del Convenio de colaboración:

- La definición de la propuesta global de la actuación concertada en este ámbito de Valencia.

- La elaboración de los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transportes, definiendo sus costes.

- La propuesta de creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los Proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos y, en su caso, procediendo a su creación.

01/2003



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T.

4

b) El impulso, gestión, coordinación y financiación de las actuaciones comprendidas en el mismo que seguidamente se enumeran; así como, en su caso, la realización de aquellas obras que los firmantes del Convenio de colaboración de 26 de febrero de 2003 le deleguen, que deberá ejecutar dentro de los términos del citado Convenio:

- La construcción del Nudo Sur distribuidor del tráfico ferroviario, para mejorar la explotación de los servicios y la operatividad de la red ferroviaria.

- El impulso y financiación de la remodelación de la Estación Central de Valencia de forma que, manteniendo su centralidad, permita una buena interconexión con otros modos de transportes y esté dotada para las prestaciones y funcionalidad inherentes al fuerte incremento de los tráficos asociados a la alta velocidad.

- El impulso y financiación de la reposición y concentración, en el complejo ferroviario de Fuente San Luis, de las instalaciones ferroviarias existentes en Valencia-Grao y en las zonas adyacentes a la Estación Central y construcción de las necesarias para tratamiento de trenes de alta velocidad.

- El impulso y financiación de la construcción de un eje pasante ferroviario que resuelva la actual situación de la Estación Central de Valencia, dando así continuidad a los servicios ferroviarios de alta velocidad del corredor Mediterráneo.

c) La realización de operaciones urbanísticas en los terrenos que se declaren innecesarios para el ferrocarril, por haberse procedido al traslado, soterramiento o modificación de las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de colaboración de 26 de febrero de 2003.

El objeto social podrá realizarse por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente.

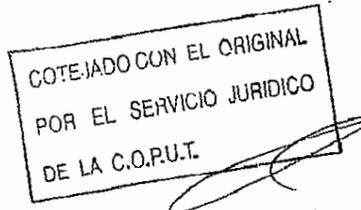
Si la Ley exigiere la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito para el inicio de alguna de las operaciones que constituyen el objeto social, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 3. Duración

La sociedad tiene una duración indefinida.



CONSELL DE LA GENERALITAT



5

Artículo 4. Comienzo de operaciones

La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución.

Artículo 5. Domicilio

Su domicilio social queda fijado en la ciudad de Valencia, Plaza del Temple nº 1, sede de la Delegación del Gobierno en Valencia.

El Consejo de Administración de la sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente.

El traslado del domicilio social de la sociedad dentro del mismo término municipal no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6. Capital social

El capital social se fija en la cantidad de 600.000 euros, representado por diez mil acciones nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas, de 60 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive.

Artículo 7. Representación de las acciones

Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente y se extenderán en libros talonarios que contendrán las menciones mínimas exigidas por la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y atribuye a éste el de-

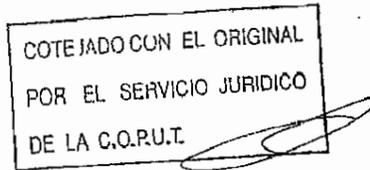
01/2003



4V5662056



CONSELL DE LA GENERALITAT



6

recho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones, el derecho de información, el de asistir y votar en las juntas generales de accionistas, el de impugnar los acuerdos sociales y los demás previstos por la Ley.

La posesión de una acción implica la adhesión a los Estatutos de la sociedad y la sumisión a los acuerdos legalmente adoptados por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas.

Artículo 8. Libro registro de acciones

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas.

La sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos, previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas. La sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas, cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

Mientras que no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones nominativas, el accionista tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre.

Artículo 9. Transmisión de acciones

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, la transmisión de acciones procederá de acuerdo con las normas sobre la cesión de créditos y demás derechos incorporales.



El Secretario del Consejo de Administración o el Vicesecretario en su caso, una vez que resulte acreditada la transmisión, la inscribirán de inmediato en el libro registro.

Las acciones nominativas también podrán transmitirse mediante endoso.

Artículo 10. Restricciones a la libre transmisibilidad

El propósito de transmitir las acciones de la sociedad deberá ser notificado, de forma suficiente, en el domicilio de la sociedad, al Consejo de Administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones que, en su caso el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la administración para la enajenación.



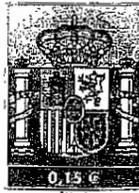
El Consejo de Administración, en el plazo de quince días, contado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará a su vez a todos los accionistas para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de quince días, computado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el anterior, comuniquen al Consejo de Administración de la sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.

En el supuesto de que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta se distribuirán por los administradores entre aquéllos, a prorrata de su participación en el capital social, y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la sociedad, de mayor a menor.

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que expire el concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, los administradores comunicarán al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirirlas.

Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, podrá la sociedad adquirir las acciones en la forma establecida para la adquisición derivativa

01/2003



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.R.U.T.

8

de acciones propias, mediante acuerdo de la Junta General y para ser amortizadas, previa reducción del capital social.

De no optar la sociedad por la adquisición de las propias acciones, podrá el accionista disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido y, si no llevara a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir intervivos las acciones en la misma forma establecida en este artículo.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el auditor de la sociedad.

Las transmisiones efectuadas sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas; debiendo la sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en el que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la Ley, determinándose dicho valor en la forma establecida en la Ley de Sociedades Anónimas y en estos Estatutos.

Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la sociedad haya procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.

Las restricciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las acciones de la entidad o se cambie su titularidad, ya sea por actos "intervivos", a título gratuito u oneroso, incluidas aportaciones y actos específicos o determinativos de derechos, tales como liquidaciones de sociedades y todo tipo de comunidades. De igual modo, en los casos de adquisición como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, o en caso de ejecución pignoratícia, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones.

Igualmente, se aplicarán a los mencionados actos y contratos cuando tengan por objeto



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T.

9

cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las acciones, o derechos de suscripción preferente o asignación gratuita.

No obstante lo dicho anteriormente, no se considerará como transmisión de las acciones de la sociedad la subrogación de una nueva entidad en los derechos y obligaciones de cualquiera de los accionistas, que tenga lugar con motivo de producirse la extinción o disolución de cualquiera de estos últimos.

Artículo 11. Copropiedad y usufructo de acciones

Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

La misma regla se aplicará a otros supuestos de cotitularidad de derechos sobre acciones.

En el caso de usufructo de acciones, se aplicará la normativa legal. En consecuencia, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario.

Artículo 12. Prenda y embargo de acciones

En el caso de prenda y embargo de acciones se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley. En consecuencia, corresponde al propietario de las acciones el ejercicio de los derechos de socio.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

A) JUNTA GENERAL

01/2003



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.R.U.I.

10

Artículo 13. Funciones

Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de su derecho de impugnación y separación en los términos fijados por Ley.

Artículo 14. Reuniones

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Consejo de Administración, siempre que así lo estime conveniente para los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Artículo 15. Convocatoria

Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General, tanto

ordinaria como extraordinaria.

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Si la convocatoria es para modificar los Estatutos, deberá además expresar, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. En todo caso, entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Adicionalmente, la convocatoria deberá remitirse, a cada uno de los socios, al domicilio que como suyo figure en el libro registro, mediante cualquier medio de comunicación individual y escrito que asegure la recepción del anuncio.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

01/2003



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T.

12

No obstante lo establecido en el artículo anterior, no será necesaria previa convocatoria siempre que, estando presente todo el capital desembolsado, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, que podrá, en este caso, tratar de cualquier asunto.

Artículo 17. Asistencia y representación

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la sociedad o haber solicitado su inscripción con, al menos, un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho a asistir, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro socio, o por medio del Presidente del Consejo de Administración o de cualquiera de los Consejeros.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público.

Artículo 18. Quorum

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el setenta y cinco por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda adoptar válidamente cual-

quiera de los acuerdos enumerados en el artículo 20 de los presentes Estatutos, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital

Artículo 19. Funcionamiento

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los Vicepresidentes, por su orden, y el Vicesecretario.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, sin perjuicio de que la separación de los administradores pueda ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal o estatutaria en contrario. A tales efectos, cada acción dará derecho a un voto.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicita-

01/2003



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T.

14

dos perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Artículo 20. Acuerdos a adoptar por la Junta General de Accionistas que requerirán mayorías especiales

Para la adopción por la Junta General de Accionistas de los acuerdos que a continuación se enumeran, se requerirá el voto favorable del 70 % del capital social presente o representado en la misma:

- Ampliación o reducción de capital y emisión de obligaciones.
- Modificación del objeto social
- Absorción, fusión, escisión, disolución o transformación de la sociedad.
- Cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales distinta de las anteriormente enumeradas.

Artículo 21. Actas

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, las cuales se reseñarán en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o de los Vicepresidentes, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, en caso de delegación expresa.

B) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 22. Consejo de Administración

La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por doce (12) Consejeros, elegidos por la Junta General de Accionistas en proporción a la participación accionarial en la sociedad, y del que, además, formarán parte un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, elegidos por el propio Consejo de Administración, los cuales asistirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

El poder de representación corresponde al Consejo de Administración, que lo ejercerá colegiadamente. No obstante, podrá delegar en uno o varios Consejeros Delegados las funciones que considere oportunas, salvo las que resulten indelegables según las disposiciones contenidas en la Ley o en estos Estatutos.

Artículo 23. Convocatoria

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan tres de los Consejeros, en cuyo caso se convocará la sesión por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la Ley o los presentes Estatutos exijan mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto dirimente en los casos de

017/2003



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
 POR EL SERVICIO JURIDICO
 DE LA C.O.P.U.T.

16

empate.

Artículo 24. Funcionamiento

El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, la persona que haya de desempeñar el cargo de Vicesecretario, los cuales no serán Consejeros y asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto.

A las sesiones del Consejo podrán ser llamados gestores, técnicos o expertos, al objeto de conocer e informar sobre determinados asuntos incluidos en el orden del día.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá al Secretario del Consejo de Administración, así como al Vicesecretario del mismo en su caso. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, en caso de delegación expresa.

Artículo 25. Administradores

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas; si bien, en este último caso, deberá determinarse la persona física que aquélla designe como representante suyo para el ejercicio del cargo.

No podrán ser administradores las personas incapaces según Ley; tampoco las declaradas incompatibles por la legislación sobre altos cargos y demás normativa específica, de carácter general o autonómica.

Artículo 26. Duración del cargo

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 27. Gastos generados por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración

Los Consejeros, así como el Secretario del Consejo de Administración y el Vicesecretario en su caso, tendrán derecho a la indemnización oportuna por los gastos de desplazamiento que origine su asistencia a las sesiones del mismo.

Artículo 28. Facultades y funciones

El Consejo de Administración ostentará el poder de representación de la sociedad y podrá ejercitar todas y cada una de las facultades que no estén reservadas, por la Ley o los Estatutos, a la Junta General.

Artículo 29. Acuerdos que requerirán mayorías especiales

Las siguientes decisiones deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de, al me-

01/2003



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T.

18

nos, el setenta y cinco por ciento de los administradores concurrentes al Consejo en que hayan de adoptarse:

- Propuesta a la Junta General de Accionistas de cualquiera de los acuerdos enumerados en el artículo 20.
- La aprobación del presupuesto anual.
- La constitución, adquisición, enajenación o disolución de sociedades filiales o de cualquier inversión financiera permanente.
- La aprobación de cualesquiera endeudamientos con bancos y otras entidades de crédito, cuyo importe total exceda de 60.102 euros
- La aprobación de la captación de fondos del público.
- Disposición o gravamen de cualesquiera activos de la sociedad cuyo valor neto contable o precio exceda de 60.102 euros.
- Aprobación de contratos y autorización de convenios u otros negocios jurídicos sobre materias no contempladas en el apartado anterior, cuyo importe total exceda de 300.000 euros.
- Otorgamiento por parte de la sociedad de cualesquiera garantías a favor de terceros.
- Nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría indicado en el artículo 34 de estos Estatutos.
- Nombramiento del Director General.
- Delegación permanente de todas o de algunas de las facultades del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados o en una Comisión Ejecutiva y designación de su titular o titulares.

Artículo 30. Comisiones y delegación de funciones

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando, en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables. Si son varios Consejeros Delegados, deberá determinar si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la desig-

nación de su titular deberá ser aprobada por la mayoría establecida en el artículo 29 de estos Estatutos.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, ni tampoco las materias reforzadas que se enumeran en el artículo anterior.

El Consejo de Administración podrá nombrar un Director General, que será el encargado de llevar a cabo las labores de gestión de la sociedad.

CAPÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL

Artículo 31. Ejercicio



El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CAPÍTULO V BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 32. Formulación de cuentas

Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, ser presentados a la Junta General.

Artículo 33. Aplicación del resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance

01/2003



CONSELL DE LA GENERALITAT

COTEJADO CON EL ORIGINAL
POR EL SERVICIO JURIDICO
DE LA C.O.P.U.T.

20

aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 34. Verificación de cuentas

La sociedad estará obligada a la realización de una auditoría financiera al cierre de cada ejercicio anual.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados, en todo caso, por auditores de cuentas.

La propuesta de nombramiento de auditores, seguimiento y presentación de la auditoría anual ante el Consejo de Administración será responsabilidad de un Comité de Auditoría. Dicho Comité de Auditoría estará formado por cuatro miembros del Consejo de Administración, nombrados por el propio Consejo, a propuesta cada uno de ellos de cada uno de los socios.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 35. Disolución

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

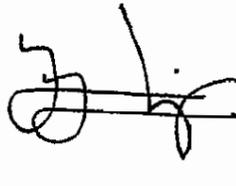
Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta Ge-

neral, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses, desde que concurra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución; procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la sociedad.

Artículo 36. Liquidación

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento».

PARA QUE CONSTE Y SURTA SUS EFECTOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VALENCIA, A 1 DE ABRIL DE 2003.

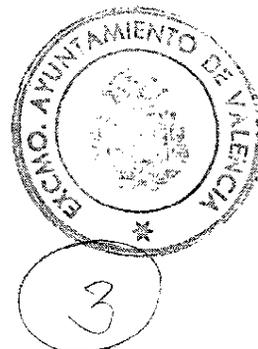


01/2003

4V5662064



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL



**VICENT MIQUEL I DIEGO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

CERTIFICO: Que en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cuatro de abril de dos mil tres, se adoptó el acuerdo siguiente: (Nº 3)

“En ejecución del acuerdo plenario de 28 de febrero de 2003, por el que se ratificó el Convenio para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia, suscrito el 26 de febrero de 2003, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, Renfe y GIF; en virtud de lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística, así como en el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, y en el Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo; y visto el informe del Servicio de Planeamiento, censurado favorablemente por la Intervención municipal, se acuerda:

Primero.- Constituir la Sociedad ‘Valencia – Parque Central – Alta Velocidad 2003, SA’.

Segundo.- Aprobar los Estatutos de la referida Sociedad.

Tercero.- Suscribir, como participación en el capital social, dos mil quinientas acciones, con un valor de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), mediante su ingreso en la cuenta corriente abierta en Bancaja a nombre de la Sociedad, nº 2077 0377 11 3100 454537.

Cuarto.- Proponer como vocales del Consejo de Administración de la Sociedad a los siguientes Concejales: D. Miquel Domínguez Pérez y D. Jorge Bellver Casaña. El cargo de Vicepresidente Primero del Consejo de Administración corresponde, según el Convenio, a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad, así como para cuantos trámites sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda libro la presente, que visada por la Sra. Alcaldesa, firmo en Valencia a cuatro de abril de dos mil tres.

V.º B.º

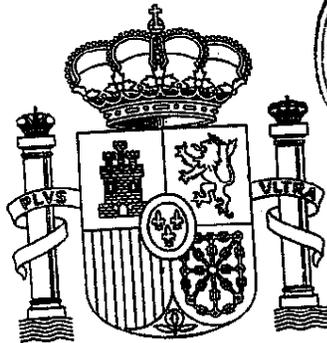
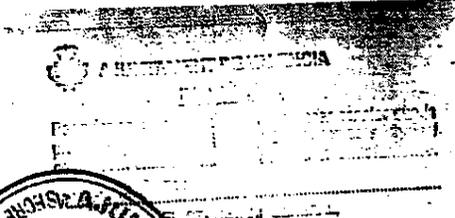
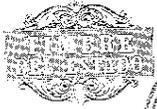
La Alcaldesa,

R. Z. Barhué

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'R. Z. Barhué', is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and a horizontal line drawn across it. To the right of the stamp, there is a large, stylized handwritten mark that resembles a checkmark or a signature flourish.

4V5662065

1



AYUNTAMENT DE VALÈNCIA

DILIGÈNCIA: Per fer constar que la present
còpia reproduïx fidelment l'original.

Alcalde - 2003
EL SECRETARI GENERAL P.O.



Handwritten signature over the stamp.



Handwritten marks on the left margin.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO,
LA GENERALITAT VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, RENFE
Y GIF PARA LA REMODELACION DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA
DE LA CIUDAD DE VALENCIA**

Per a formalitzar el present conveni, s'ha acordat que la present còpia i el seu original s'han de conservar.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACION DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En Valencia, a 26 de febrero de 2003

DILIGÈNCIA: Per fer constar que la present còpia reproduïx fidelment l'original.

REUNIDOS:

València, 26 - Abril 2003
EL SECRETARI GENERAL, P. D.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.

- El Excmo. Sr. D. Francisco Álvarez -Cascos Fernández, Ministro de Fomento
- El Muy Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez, Presidente de la Generalitat Valenciana.
- La Ilma. Sra. D^a Rita Barberá Nolla, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
- El Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, Presidente de RENFE
- El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Barrón Benavente, Presidente del GIF

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones.

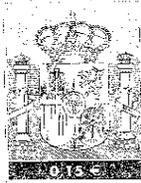
La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24. y 149.1.21. de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la ordenación de las líneas y servicios de la Red Nacional integrada ferroviaria, cuya explotación unitaria corresponde a la red nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE). Por último, al Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), de acuerdo con el contenido del art. 160 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1999, se le encomienda la construcción y administración del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante.

La Generalitat Valenciana es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transportes de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 31.9, 31.13, 31.15, 33.8 del Estatuto de Autonomía.)

4V5662066

1

003



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DILIGÈNCIA

Per a fer constar que la presentada diligència concideix exactament amb la que està inscrita en el llibre de diligències de l'ajuntament de València, amb data de 29 de Febrer de 1997.

EL SECRETARI GENERAL

El Ayuntamiento de Valencia es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril)

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente Convenio, 185 Partes firmantes,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras está desarrollando la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Valencia teniendo en cuenta la incorporación de la ciudad a la red de alta velocidad y el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Documento de Cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Renfe de 31 de Marzo de 1999.

SEGUNDO.- Que se pretenden alcanzar esencialmente los siguientes objetivos ferroviarios:

1º.- La incorporación de la nueva línea de alta velocidad en la red arterial ferroviaria del área metropolitana de Valencia.

2º.- La mejora de los servicios de viajeros manteniendo la centralidad de la estación, potenciando la accesibilidad a ésta y fomentando la interconexión con otros modos de transporte. En concreto, la transformación de la actual estación Valencia Término en un gran Nodo Multimodal garantizará la interconexión de la red ferroviaria de alta velocidad y convencional con el sistema de transporte público del área metropolitana de Valencia que está desarrollando la Generalidad Valenciana y constituye en sí mismo un foco de actividad al servicio tanto de los usuarios del transporte público como de la revitalización del entorno urbano en el que se ubica".

3º.- La mejora de los servicios de mercancías concentrando instalaciones y fomentando la intermodalidad en el transporte de mercancías con origen o destino en el área metropolitana de Valencia.

TERCERO.- Que las Partes, comparten los objetivos anteriores y consideran que la consecución de estos objetivos ferroviarios ha de complementarse con una mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad, que posibilite la permeabilización del actual trazado ferroviario junto a una importante mejora urbanística mediante la realización de una operación urbanística denominada Actuación Parque Central posibilitada por el traslado de las instalaciones ferroviarias adyacentes a la actual estación Valencia - Término (Estación Central). Con esta operación se dotaría esta zona con espacios ciudadanos y zonas verdes, paliando los déficits existentes en la zona central de Valencia y potenciando la zona sur con

MINISTERIO DE FOMENTO DE VALENCIA
DILIGENCIA
Para hacer constar que la presente copia es fiel y verdadera con el original.
Valencia, 7 de Abril de 2003

SECRETARÍA GENERAL
7 - Abril - 2003
SECRETARÍA GENERAL P.D.

equipamientos y usos de centralidad ligados a la alta accesibilidad que le confiere la red viaria y la futura red ferroviaria.

CUARTO.- Que para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio de Fomento ha ordenado la realización de un Estudio Informativo de la Red Arterial Ferroviaria de Valencia, en el cual se adopta una solución conforme a los siguientes parámetros:

- Diseño de un Nudo Sur distribuidor del tráfico ferroviario para mejorar la explotación de los servicios y la operatividad de la red.
- Construcción de nuevos accesos para las líneas de alta velocidad por los que se canalicen los servicios interurbanos de viajeros de alta velocidad.
- Remodelación de la Estación Central de forma que, manteniendo su centralidad, permita una buena interconexión con otros modos de transportes y esté dotada para las prestaciones y funcionalidad inherentes al fuerte incremento de los tráficos asociados a la alta velocidad.
- Construcción de un eje pasante ferroviario que resuelva la situación de la Estación Central de Valencia, en fondo de saco, dando así continuidad a los servicios ferroviarios de alta velocidad del corredor del Mediterráneo.
- Concentración en el complejo ferroviario de Fuente S. Luis de las instalaciones ferroviarias existentes en Valencia-Grao y en las zonas adyacentes a la Estación Central y en su caso las necesarias para tratamiento de trenes de alta velocidad.
- Previsión de instalaciones e infraestructuras en el citado complejo ferroviario que permitan su uso futuro como gran estación de mercancías del área de Valencia y terminal de contenedores que sirva de apoyo a la terminal de mercancías del Puerto de Valencia.
- Reordenación del sistema general viario complementando el conjunto de las actuaciones.

QUINTO.- Que las partes firmantes son conscientes de que la centralidad de los ámbitos afectados y la liberación de suelo no necesario para el uso ferroviario permitirá una serie de plusvalías económicas que, adecuadamente reinvertidas, podrán destinarse a costear las actuaciones infraestructurales y urbanísticas necesarias.

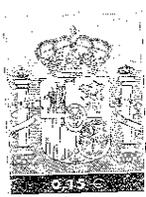
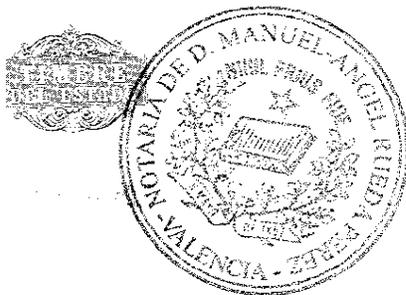
Estas actuaciones, complementarias a las enumeradas en el expositivo CUARTO, son las siguientes:

- Soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la Estación Central desde el Barrio de San Marcellino, con el fin de liberar el suelo necesario para la realización del Parque. Esto implica a su vez el soterramiento de vías y andenes en la propia Estación.
- Realización de las actuaciones de diseño, planeamiento urbanístico y evaluación económico-financiera de la Actuación Parque Central de forma que se conjuguen los objetivos de mejora del espacio urbano y de eficaz aprovechamiento de las plusvalías para financiar el conjunto de las actuaciones.

SEXTO.- Que las Partes coinciden en la necesidad de una actuación conjunta y coordinada dentro del respeto a las competencias de cada una de las Administraciones de conformidad con los siguientes principios:

4V5662067

1



AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

Per fer constar que la present
Diligencia i el original
coïncideixen.
València, 10 de Juny de 2003
EL SECRETARI GENERAL, P. D.

- a) El Grupo Fomento se responsabiliza del coste de la llegada de la Alta Velocidad Ferroviaria a la ciudad de Valencia.
- b) La Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas procederán a redactar y aprobar las modificaciones necesarias del planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y aportarán la financiación que se contempla en este documento.

QUINTO.- Las Administraciones intervinientes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Convenio y en tal sentido:

AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA: Per fer constar que la present
còpia reproduïx fidelment l'original.
València, 10 de Juny de 2003
EL SECRETARI GENERAL, P. D.

ACUERDAN

PRIMERO.- Las administraciones firmantes deciden la creación en el plazo de dos meses, de una Sociedad con la denominación que determinen de mutuo acuerdo (en adelante "la Sociedad".)

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social a suscribir se eleva a un total de 600.000,00 euros con la siguiente distribución:

Grupo Fomento	50%
Generalitat Valenciana.....	25%
Ayuntamiento de Valencia	25%

Por Grupo de Fomento se entiende, a los efectos de este Convenio, al propio Ministerio de Fomento y a las entidades públicas empresariales RENFE y GIF, adscritas al Ministerio. Serán estas entidades públicas empresariales las que suscriban la parte de capital correspondiente al Grupo Fomento, la mitad cada una.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán en el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, la Alcaldesa de Valencia y el Conseller de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana respectivamente o en la persona en quién designen. El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los Estatutos de la Sociedad incorporarán las cláusulas sobre mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos sociales de especial relevancia, que proponga el Grupo Fomento.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DILIGÈNCIA: Per fer constar que la present copia reproduïx fidelment l'original.

València, 13 - Abril - 2003

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DILIGÈNCIA
Per a formalitzar el...
Per a fer constar que la present copia és una copia fidelment...
València, 13 - FEB. 2003

SEGUNDO.- La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Actuación Parque Central y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

El objetivo fundamental de la sociedad es gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Para ello la Sociedad y en lo que a las actuaciones previstas en este Convenio se refiere.

1. Definirá la propuesta global de la actuación concertada en este ámbito de Valencia.
2. Elaborará los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transportes, definiendo sus costes.
3. Propondrá la creación de Instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en el presente Convenio, enumeradas de forma abreviada, responderán a los siguientes objetivos:

1. Construcción del nuevo Nudo Sur ferroviario
2. Soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la Estación Central desde el Barrio de San Marcellino.
3. Remodelación de la Estación Central de Valencia.
4. Reposición en Fuente de San Luis de las instalaciones existentes en la Estación Central actual.
5. Construcción del eje pasante ferroviario de alta velocidad.
6. Construcción de las instalaciones en Fuente San Luis
7. Construcción de las obras de Infraestructura Urbana de la Actuación Parque Central: parque urbano central y red viaria estructurante.

CUARTO.- El Ministerio de Fomento delimitará los terrenos, no necesarios para el ferrocarril por haberse soterrado o trasladado las instalaciones ferroviarias y sobre los que se actuará en determinadas operaciones urbanísticas de acuerdo con el presente Convenio, llevándose a cabo los trámites necesarios para la desafectación de los terrenos innecesarios.

QUINTO.- El Ministerio de Fomento y RENFE impulsarán los procedimientos necesarios para la puesta a disposición de los terrenos, según se liberen, a favor de la Sociedad,

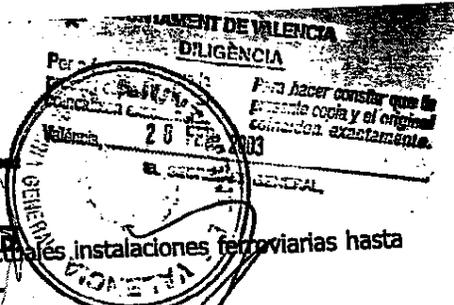
Handwritten signatures and initials on the left margin.

4V5662068

003



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



garantizando en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquellas que las sustituyen.

Para la formalización de la puesta a disposición de los terrenos, se suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir por los propietarios públicos del suelo, que consistirán en la financiación de las actuaciones contempladas en el Acuerdo UNDÉCIMO en lo que exceda de la cantidad prevista en la cláusula siguiente.

SEXTO.- La inversión del grupo Fomento será la correspondiente a la adaptación del pasillo ferroviario y la estación existente a la llegada de la Alta Velocidad a Valencia prevista en el Plan de Infraestructuras de Transporte 2000-2007, estimada en 419 millones de euros, y se efectuará por el GIF conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines.

SÉPTIMO.- La Generalitat Valenciana contribuirá a la financiación del conjunto de las actuaciones con 75 millones de euros, de acuerdo con las fórmulas y la distribución de anualidades que en desarrollo de este documento se concrete

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Valencia asumirá a través de la gestión urbanística la construcción del Parque Urbano Central, una vez liberados los terrenos del uso ferroviario, y terminada la construcción del nuevo canal acceso soterrado.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana promoverán e instarán la aprobación de forma inmediata de las modificaciones o revisiones del Planeamiento Urbanístico y las expropiaciones necesarias para la realización de las actuaciones y asumirán el componente urbanístico complementario de las actuaciones ferroviarias propiamente dichas.

Con cargo a las plusvalías se financiarán las actuaciones previstas en el Anexo por un importe de 310,52 M euros a cuyo efecto la planificación urbanística preverá como mínimo en el ámbito delimitado al efecto por la liberación de los terrenos del uso ferroviario, incluido su entorno urbano inmediato, una edificabilidad de aproximadamente 627.417 metros cuadrados de techo edificable, garantizando que entre un setenta y un ochenta por ciento del mismo se destinen al uso residencial y el resto al uso terciario.

En los suelos calificados como sistema general ferroviario, en el ámbito de la Estación Central, se establecerá, como mínimo, un aprovechamiento complementario de uso terciario compatible de 82.666 metros cuadrados de techo edificable a desarrollar en el conjunto formado por la estación actual y su ampliación.

En la medida que las obras redundan en beneficio del municipio y contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos por la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Valencia cederá a la Sociedad, mediante los procedimientos necesarios, el aprovechamiento urbanístico que le pudiera corresponder conforme a la legislación vigente, a fin de costear las inversiones que se realicen en los términos del presente Convenio.

IS
O
L
A

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

D'IGÈNCIA: Per a fer constar que la present

còpia reproduïx fidelment l'original.

València,

EL SECRETARI GENERAL, P. O.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

D'IGÈNCIA

Per a fer constar que la

còpia reproduïx fidelment l'original.

València,

EL SECRETARI GENERAL

Para hacer constar que la
presente copia y el original
coinciden exactamente.

DÉCIMO.- La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de Infraestructura de transporte a que hace mención este Convenio, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanístico corresponden al Ayuntamiento de Valencia y a la Generalitat Valenciana, y en materia ferroviaria, al Ministerio de Fomento.

Los estudios, proyectos y obras serán ejecutados por el organismo competente en la materia, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las Instituciones firmantes de este Convenio deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de obras públicas tienen atribuidas.

Con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos, tras los procesos de cambios de uso de los mismos a través de la modificación del planeamiento vigente o de su desarrollo, se costearán inversiones que realicen la Sociedad, el grupo Fomento y el Ayuntamiento de Valencia, tal y como se determina en este Convenio.

En los términos que permita la legislación aplicable, la Sociedad podrá recurrir a los canales de financiación que se estimen oportunos de cara a poder iniciar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible con independencia del momento en el que se materialicen los aprovechamientos urbanísticos correspondientes

UNDÉCIMO.- La Sociedad definirá el plan de etapas y el balance económico de la operación, teniendo en cuenta que:

Los recursos económicos que se obtengan por la Sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación se aplicarán a la ejecución de las actuaciones siguientes:

- Al soterramiento del canal de acceso a la Estación Central
- A la construcción de la nueva Estación Central
- A sufragar el coste financiero del conjunto de actuaciones de la Sociedad
- A las obras de ordenación y urbanización de los terrenos liberados del uso ferroviario.

Caso de existir recursos excedentarios, después de llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el Anexo, las partes podrán acordar su reinversión en otras mejoras de la infraestructura ferroviaria en Valencia.

Las aportaciones máximas para todas estas actuaciones serán las inversiones que financian las partes de este Convenio, los recursos que la Sociedad genere y los fondos europeos que, en su caso, se obtengan.

DUODÉCIMO.- En el Anexo se recogen todas las actuaciones que las partes tienen previstas, desglosadas según el acuerdo TERCERO de este Convenio.

4V5662069

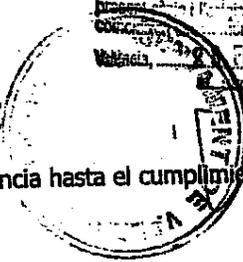
VA: 1



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DILIGÈNCIA: Per fer constar que la present
còpia reproduïx fidelment l'original.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DILIGÈNCIA

Per a fer constar que la present còpia i original coincideix exactament.
València, FEB. 2003



DÉCIMOTERCERO. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

DÉCIMOCUARTO. Este Convenio deberá ser aprobado por los órganos correspondientes de las Instituciones firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio indicados.

JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ
Presidente de la Generalitat Valenciana

FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS
Ministro de Fomento

RITA BARBERÁ NOLLA
Alcaldesa de Valencia

MIGUEL CORSINI FREESE
Presidente de RENFE

JUAN CARLOS BARRÓN BENAVENTE
Presidente del GIF

LAS
INIO
E EL
CIA,

INTERESADO/CARTA DE PASO
AJUNTAMENT

Per a fer constar que la present còpia i l'original coincideixen exactament.
València, 28 FEB. 1983

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DILIGÈNCIA Per fer constar que la present

ANEXO

ACTUACIONES CONVENIENCIÓN FERROVIARIA DE VALÈNCIA



EL SECRETARI GENERAL

ACTUACIONES	COSTES EN MILLONES DE EUROS	CON CARGO AL GRUPO FOMENTO	CON CARGO A LA GENERALITAT VALENCIANA	CON CARGO A PLUSVALIAS URBANISTICAS
Acceso Sur, Cruce Turia, Zona Tanatorio.	83,96			
Nudo Sur	103,61			
Canal de Acceso	177,9			
Estación Central	221,18			
Obra Civil	86,91			
Arquitectura Estación	66,65			
Arquitectura Galería Comercial	21,58			
Otras actuaciones	25,24			
Vía, electrificación y señalización	16,83			
Varios	3,97	419,00	75,00	310,52
Eje Pasante	153,32			
Eje pasante ancho internacional	135,65			
Actuaciones Complementarias	17,67			
Remodelación estación Fuente de San Luis	64,55			
Fase I : Traslado Parque Central (incluye C.T.T. RENFE)+ Sit. Provis.	21,98			
Fase I : Traslado de Valencia Grao	6,87			
Fase II (Incluye C.T.T. Ancho UIC + Estación)	35,7			
TOTAL	804,52	419,00	75,00	310,52

M

11

12

Handwritten signature and notes.

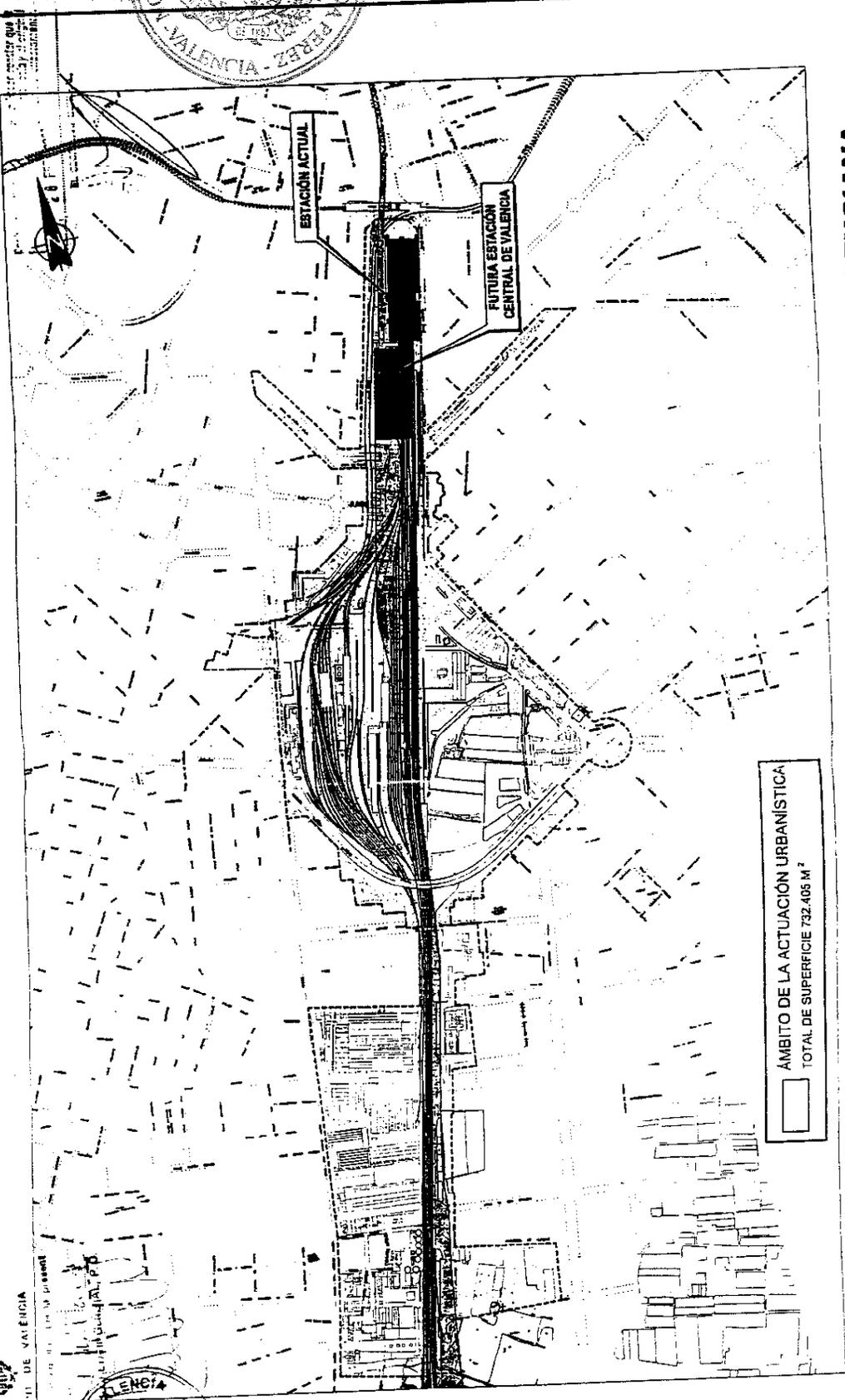
En la evaluación del cálculo de las plusvalías urbanísticas, resultante de la operación urbanística se ha tenido en cuenta el coste de la ejecución de las obras de infraestructura urbana de la Actuación parque Central: Parque Urbano y Red Viaria Estructurante.

4V5662070

VA: 1


GENERALITAT VALENCIANA

AJUNTAMENT DE VALENCIA
PIT 2006
 AJUNTAMENT DE VALENCIA



ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA
 TOTAL DE SUPERFICIE 732.405 M²

0 50 100 150 200 250 300
 ESCALA GRÁFICA

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT VALENCIANA,
 EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACIÓN
 DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA**
ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA

LAS
 ENIO
 EL
 CIA,





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 03073977

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ENTE PUBLICO GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARI,
en solicitud presentada con fecha 25/03/2003 y numero de entrada 03074330,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

VALENCIA-PARQUE CENTRAL-ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiseis de Marzo de Dos Mil Tres.

EL REGISTRADOR,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el nombre completo del interesado es: ENTE PUBLICO GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (G.I.F)



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

4V5662071

VA: 1



3

BANCAJA

Certificación de Depósito

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

Sociedades en Constitución / Ampliación de Capital

MONEDA: Euros

D. Juan Jose Revert Ribera

Interventor/Director de

la Oficina 377.1 GRANDES EMPRESAS

CERTIFICO:

Que a nombre de la Sociedad VALENCIA PARQUE CENTRAL, ALTA VELOCIDAD 2003 S.A.

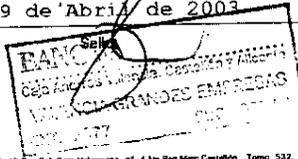
en su constitución, han sido depositadas en la cuenta n.º 377-3100454537

abierta en esta Oficina, en concepto de aportación al capital social, las siguientes cantidades en las fechas y por las personas que se indica:

NOMBRE	FECHA	IMPORTE
J. R.E.N.F.E	09/04/2003	150.000.-
D.		

En Valencia, a 9 de Abril de 2003

El Director/Interventor,



MOD. 205.276.5 (11/98)

LAS
ENIO
E EL
CIA,

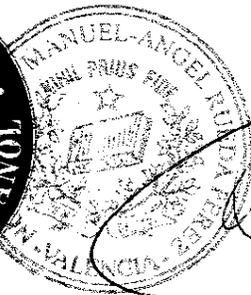
4V5662072



13

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que expido en Valen-
cia el mismo dia de su autorización, a petición de -
los otorgantes.- Va extendida en treinta y cinco -
folios de papel exclusivo para documentos notaria --
les, serie 4V números: el del presente y los in --
mediatos anteriores en orden y en otro folio más de-
igual serie número:5663048, para la consignación de
notas de los Registros y Oficinas Públicas.Doy fé.

LAS
NIO
EL
CIA,



[Handwritten signature]

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
SERVEIS TERRITORIALS D'ECONOMIA I HISENDA DE VALÈNCIA

113462/ 2003

presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato
est document es torna a la persona interessada per haver al·legat que l'acte o contracte
contiene está exento/no sujeto/prescrito al impuesto. Ha presentado copia que se
conté està exempt/no subjecte/prescrit a l'impost. Ha presentat còpia que es
serva en la Oficina para la comprobación de la exención/no sujeción/prescripción
serva a L'oficina per a la comprovació de l'exempció/no subjecció/prescripció
legada, o práctica de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan.
legada o pràctica de la liquidació o liquidacions que, en el seu cas procedeixquen

València, a 17 de Abril de 2003

Por el Jefe/a de la Sección

[Handwritten signature]
Jefe/a de la Sección

Stamp area with handwritten signature and text: COMISSARI GENERAL

VALENCIA MERCANTIL
PINTOR PEIRO, 12 - 46010 VALENCIA

VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 SA

DOCUMENTO : 1/2003/13.470,0 DIARIO : 397 ASIENTO : 474
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 7458 LIBRO : 4759 FOLIO : 30
SECCION : 8 HOJA : V-89354 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

SIMULTANEAMENTE A LA PRESENTE NOTA DE DESPACHO SE EXTIENDE NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA INSCRIPCION PRACTICADA.-

HONORARIOS (sin I.V.A.): 984,76 Euros (163.850 Pts.) N.FACTURA:

VALENCIA , 7 de Mayo de 2003

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

BASE: Dedicada Fija 11/2003 Versión 2.0.0 AD 30/10/02 11/2003

HONORARIOS: 1.142'32 Euros
15.613.20,21 11/2003/15.176
22.23,25